

TRA - DGD - 69 / 2024

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO el Expte n° 39.046-021, relacionado con la situación laboral de la Prof. María de la Paz RODRIGUEZ, DNI. N° 25.211.179, docente de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada hizo uso de Licencia por Largo Tratamiento, con un total acumulado de mil ciento cincuenta y tres (1153) días y que al 13 de marzo de 2023 se encuentra con reserva de su cargo docente, conforme lo informado por la Dirección General Universitaria de Salud a fs. 24 y certificados obrantes a fs. 1/23;

Que asimismo, la citada Dirección General señala que la Prof. María de la Paz RODRIGUEZ ha manifestado no encontrarse en condiciones de estar al frente de alumnos y que requiere el alta laboral para obtener el cambio de funciones y como así también ha manifestado su intención de tramitar la jubilación por invalidez;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 25/26 vta. que las manifestaciones de la docente en cuanto a su pretensión de cambio de tareas y/o su intención de iniciar los trámites para la obtención de la jubilación por invalidez, carecen de valor en tanto ello no resulte de las evaluaciones médicas y del criterio profesional;

Que mediante presentación de fecha 05 de mayo de 2023 que obra a fs. 35/36 la Prof. María de la Paz RODRIGUEZ solicita se ordene el levantamiento de la licencia otorgada por la Dirección General de Salud sin razón alguna y en contra de toda indicación de sus médicos tratantes, como así también se restablezca el pago de sus haberes y el depósito de los aportes correspondientes a obra social, por los fundamentos que expone en su presentación;

Que a fs. 39/41 obra informe del Departamento Salud Mental de la Dirección General Universitaria de Salud, mediante el cual el equipo de profesionales que integran el mismo, desaconsejan el reintegro de la Prof. María de la Paz RODRIGUEZ a sus actividades laborales habituales (previas a la licencia prolongada), teniendo como impedimento el no hacer lugar a realizar y presentar los estudios de rigor correspondientes a lo que determina la Ley n° 24.557, artículo 5°;

Que mediante Disposición n° 015-023 la Dirección General Universitaria de Salud convalida la Licencia y el Alta otorgada a la Prof. María de la Paz RODRIGUEZ, a partir del 05 de mayo de 2022 y ALTA el 24 de mayo de 2023, con retorno laboral el 25 de mayo de 2023, por el término de cuatrocientos quince (415) días, con cargo al artículo 46°, Inciso c) del Decreto n° 1256-015;

Que la citada alta médica se otorga con cambio de tareas habituales quedando a criterio y consideración de las autoridades de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento;

Que por último, la citada Dirección General establece que la nombrada cuenta con un total acumulado de mil doscientos treinta y siete (1237) días de licencia en cuestión;

Que por Resolución Interna n° 0225-023 la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento dispone que la Prof. RODRIGUEZ pase a desempeñar sus funciones en la Biblioteca de la mencionada unidad académica;

Que mediante presentación de fecha 14 de febrero de 2024 obrante a fs. 58, la Prof. María de la Paz RODRIGUEZ solicita el pago de sus haberes adeudados durante el período comprendido entre enero y mayo de 2023 y manifiesta que a la fecha no ha obtenido respuesta alguna a su requerimiento;

Que la Dirección General de Personal informa a fs. 66/67 que la Prof. María de la Paz RODRIGUEZ a la fecha cuenta con mil doscientos treinta y siete (1237) días de licencia por Largo Tratamiento, conforme lo informado por la Dirección General Universitaria de Salud;

Que el artículo 46º del Decreto n° 1245-015 establece:

Inciso c) "Para la licencia de afecciones o lesiones de largo tratamiento de naturaleza inculpable que inhabiliten al docente para el desempeño del trabajo y para los casos de intervenciones quirúrgicas no comprendidas en el inciso a) corresponderá hasta un máximo de cuatro (4) años; dos (2) con goce íntegro de haberes; un (1) año con el cincuenta por ciento (50%) y un (1) año sin goce de haberes.

Que la docente cumplió dos (2) años de licencia con goce de haberes el 01 de enero de 2022, fecha a partir de la cual corresponde la liquidación de licencia con cincuenta por ciento (50%) de sus haberes y cumplió el año de esta última licencia el 01 de enero de 2023, fecha a partir de la cual corresponde la liquidación de una licencia sin goce de haberes;

Que de los registros del legajo personal y de los sistemas de recursos humanos se observa que la licencia con el cincuenta por ciento (50%) de sus haberes no fue liquidada, por no haber sido informada por el Departamento Personal de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, motivo por el cual corresponde descontar de sus haberes las sumas percibidas en exceso durante el año de licencia indicado;

Que la licencia sin goce de haberes fue liquidada por la Dirección General de Personal en enero de 2023 al detectarse la inconsistencia, por lo que la docente no percibió haberes desde el 2 de enero hasta el 24 de mayo de 2023, fecha de su alta médica;

Que por último –concluye la citada Dirección General-, cabe destacar que no consta en las presentes actuaciones informe de prestación de servicios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, requisito necesario para habilitar el pago de los haberes;

Que el Departamento Personal de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento informa a fs 70 que la Prof. RODRIGUEZ se encontraba de licencia por largo tratamiento desde el 01

de enero de 2022 y hasta el 24 de mayo de 2023, asimismo señala que dicha licencia comenzó el 10 de abril de 2021, conforme Resolución n° 04-022 (fs. 68) de la Dirección General Universitaria de Salud obrante a fs. 68, recepcionada y validada la novedad por el área control de planta el 19 de enero de 2023, y Resolución n° 05-022 también de la citada Dirección General (fs. 69) recibida el 08 de mayo de 2023;

Que la Dirección General de Haberes informa a fs. 72 que la Prof. María de la Paz RODRIGUEZ usufructuaba una licencia por Largo Tratamiento al cien por ciento (100%) hasta el 02 de enero de 2022 (730 días de licencia);

Que a partir del 03 de enero de 2022 su Licencia por Largo Tratamiento ingresó en etapa del pago al cincuenta por ciento (50%) de sus haberes y por el término de un año (1) (02 de enero 2023);

Que a partir del 03 de enero de 2023 su Licencia por Largo Tratamiento ingresó en etapa de reserva de su cargo (cero por ciento (0%) de sus haberes) y por el término de un (1) año (02 de enero de 2023);

Que mediante ALTA MEDICA de fecha 24 de mayo de 2023 se le otorgó Autorización Médica para reintegrarse a sus funciones luego de mil doscientos treinta y siete (1237) días de la licencia en cuestión;

Que la Prof. RODRIGUEZ durante 2022 percibió la totalidad de sus haberes al cien por ciento (100%), ya que no fue enviada novedad alguna sobre su Licencia por Largo Tratamiento al cincuenta por ciento (50%);

Que la recurrente NO PERCIBIO HABERES entre el 03 de enero al 24 de mayo de 2023, fecha de su alta médica;

Que por último, la Dirección General de Haberes adjunta a fs. 71 planilla de análisis de los haberes de la Prof. RODRIGUEZ, en la cual consta que la nombrada percibió incorrectamente la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.211.405,55) correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 73/74 que de lo expuesto por la Dirección General de Haberes, surge claro que lo reclamado por la docente en fecha 14 de febrero de 2024 en punto a la falta de pago de haberes durante el período enero a mayo de 2023, resulta improcedente, pues el informe ya citado consigna que a partir del 03 de enero de 2023 y por el término de un (1) año la docente ingresó en la etapa de reserva de cargo con el cero por ciento (0%) de haberes;

Que sin embargo esta administración ha abonado indebidamente haberes a la docente en cuestión, tal lo expresado por la Dirección General de Haberes, lo que motivó que se agregue planilla de cálculo determinando el monto que la docente ha percibido incorrectamente;

Que será pues, ese organismo el que arbitre los medios para que se proceda a la devolución de los haberes percibidos indebidamente;

Que igualmente –concluye el citado servicio jurídico-, no puede omitirse decir que es responsabilidad de los jefes de personal, en este caso de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, los que deben ocuparse del control de las licencias y comunicar en tiempo y forma las novedades a los organismos que corresponden, para evitar situaciones;

Por ello;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-Rechazar por improcedente el pedido efectuado a fs. 58 de las presentes actuaciones por la Prof. María de la Paz RODRIGUEZ, DNI. N° 25.211.179, docente de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, en el sentido que se le abonen los haberes adeudados correspondientes al período comprendido entre enero y mayo de 2023, inclusive, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 2º.-Remitir las presentes actuaciones a la Dirección General de Haberes para que suscriba con la Prof. María de la Paz RODRIGUEZ un Convenio de Pago para la devolución a esta Universidad de la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.211.405,55) en concepto de haberes percibidos indebidamente por la nombrada durante el período comprendido el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

ARTICULO 3º.-Llamar la atención a la Jefatura de Personal de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento acerca de su responsabilidad en el control de las licencias y comunicar en tiempo y forma las novedades respectivas a los organismos correspondientes, a los efectos de evitar a futuro situaciones como las que tramitan en las presentes actuaciones.-

ARTICULO 4º.- Hágase saber, notifíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Personal, Haberes y Presupuesto y pase a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento. Cumplido, archívese.

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU  
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT  
Dra. Carolina ABDALA - Secretaria Académica –UNT

## **Resolución N°: RES - DGD - 3589 / 2024**

## Hoja de firmas